PS/ 350

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÌA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 MAY 2012

VISTO: la solicitud de indemnización presentada ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay por los señores Laura Alejandra PORTELL PAIVA, titular de la cédula de identidad 3.377.453-1 y Pedro Javier MAY MANSILLA, titular de la cédula de identidad 3.698.344-6, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009, de 18 de agosto de 2009.-

RESULTANDO: que dicho reclamo refiere al siniestro de tránsito ocurrido el día 07 de agosto de 2011, en el que falleció Leandro Ezequiel MAY PORTELL.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 20 de la Ley N° 18.412 crea el Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

II) que dicha norma dispone que durante el primer año de vigencia, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada y durante el segundo año, abonará un tercio, siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora;

III) que de conformidad con lo informado por la UNASEV se ha dado cumplimiento a la normativa vigente; surgiendo que, los señores Laura Alejandra PORTELL PAIVA y Pedro Javier MAY MANSILLA, padres legítimos y únicos y universales herederos de Leandro Ezequiel MAY PORTELL, titular de la cédula de identidad 4.362.318-0, son beneficiarios del Fondo de Coberturas Especiales.-

IV) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe disponibilidad de crédito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/414 de 5 de octubre de 2010, al artículo 20 de

la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Autorizase el pago por concepto de indemnización de Coberturas Especiales, a los señores Laura Alejandra PORTELL PAIVA, titular de la cédula de identidad 3.377.453-1 y Pedro Javier MAY MANSILLA, titular de la cédula de identidad 3.698.344-6, padres legítimos y únicos y universales herederos de Leandro Ezequiel MAY PORTELL, titular de la cédula de identidad 4.362.318-0, de la suma de $ 68.261 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno) a cada uno.-

2°. La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000, Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones" Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 1.1.

3°. Notifíquese, comuníquese a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

Dr. DIEGO Y. CANEPA BACCINO
Prosecretario
Presidencia de la República